DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección:Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 1 de agosto de 2003

Número 144

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . 1 y 2

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . . 2 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 6 y 7

Diversos Ayuntamientos 8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.080/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución puedan interponer Reclamaciones Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

Régimen: R.General
N.Afil. 45/1008984356
Nombre y Apellidos: Silvia Gomez Crespo
C.C.C.: 5/101048730
Razón Social: Estuer Flores Martín
Fecha real alta: 02.05.03
Fecha efectos alta: 02.05.03
Baja: 25.06.97
Localidad: Valencia

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá compa-

recer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

– o0o –

Número 2.837/03

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁVILA

ANUNCIO DE COBRANZA DE DEUDA CON VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA AÑO 2003

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1291/74, de 2 de Mayo), Artículos 86 y 88 del R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los empresarios personas naturales o jurídicas, que ejerzan su actividad en la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias, la apertura, a partir del próximo día 15 de septiembre del presente año, del período voluntario de cobranza de los rendimientos de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente del presente ejercicio dentro de los plazos establecidos en el Art. 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre) en virtud todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 al 14 de la Ley 3/93 de 22 de Marzo, Art. 62 de la Ley 12/96 de 30 de Diciembre y Disposición adicional sexta y transitoria novena de la Ley 51/02 de 27 de Diciembre de modificación de la Ley de Haciendas Locales.

Finalizado el período de pago voluntario, el cobro de las cuotas impagadas será tramitado conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/93, Artículos 126 y siguientes de la L.G.T. y Art. 91 y siguientes del R.G.R.

Ávila, 5 de Agosto de 2003.

El Secretario General, *Francisco Isaac Pérez de Pablo*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.089/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Corporación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil tres, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE:

6.2.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno v delegación de competencias del Presidente en la Comisión de Gobierno.

Se da cuenta al Pleno de que el Ilmo. Sr. Presidente, a la vista de lo preceptuado en los artículos 35.1, 2 y 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, así como lo establecido en los artículos 29.2 a) y 107 del Reglamento Orgánico de la Corporación, ha dictado Resolución con fecha 10 de julio de 2003 para la constitución de la Comisión de Gobierno, la que en su parte expositiva y dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta que la política de coordinación en las líneas de actuación de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, desde su constitución, pueda resultar favorable para los intereses provinciales.

Consciente de que la Comisión de Gobierno es un órgano permanente de asesoramiento y asistencia a esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, que hace aconsejable la participación de los grupos políticos en su seno, lo que sin duda habrá de resultar positivo para la gestión satisfactoria de los intereses provinciales encomendados y marcados por la Ley como objetivo básico, sin tener en cuenta las distintas ideologías existentes.

Que por todo ello y ante las razones expuestas llevan al ánimo de esta Presidencia el deseo de mantener y continuar la línea de actuación de tal órgano, con las características expuesta, ante la confianza de esta Presidencia en las decisiones que por el mismo se adopten.

En consecuencia, esta Presidencia, en uso de las facultades que le son propias, al amparo de la vigente legislación mencionada y demás concordantes en esta materia, RESUELVO:

Primero.- Constituir la Comisión de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 2 de abril/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 29.2 a) y 107 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 66 y 72 del Real Decreto 2.568/1986.

Dicha Comisión queda integrada por los Diputados:

Presidente: Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales:

D. Agustín González González (PP)

D. Miguel Ángel Sánchez Caro (PP)

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)

D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)

D. Juan Antonio González González (PP)

D. José María García Tiemblo (PP)

D. José Manuel Hernández Hernández (PSOE)

D. Santiago Jiménez Gómez (IU)

Segundo.- Esta Comisión celebrará sesión ordinaria, en lunes alternos a partir de la primera sesión ordinaria que celebre a las once horas en la sala de sesiones de la Comisión del Palacio Provincial. No obstante, y por causa motivada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, se podrá modificar el día y la hora de la sesión ordinaria. Y con carácter extraordinario, cuando lo considere oportuno esta Presidencia, por propia iniciativa o a instancia de la cuarta parte de sus miembros.

Tercero.- Las competencias que se atribuyen a la constituida Comisión de Gobierno son las establecidas en el artículo 35 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, especialmente la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

Ejercerá las competencias que le delegue el Pleno de la Diputación Provincial de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 y 71 del Real Decreto 2568/1986.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 34.2 y 35 de la Ley 7/1985, 73, 72.5 y 63 del Real Decreto 2568/1986, se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias propias de Presidencia:

a).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b).- Las sanciones de funcionarios, salvo la separación del servicio, y del personal laboral, excepto el despido, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

c).- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos y sea superior a noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y un céntimos, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d).- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos, así como la enajenación de patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Se exceptúan de esta delegación, conservando la competencia la Presidencia, la adquisición de bienes y derechos cuyo valor no supere los doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos.

e).- Las demás competencias resolutivas que las leyes del Estado o la Comunidad Autónoma atribuyan al Presidente de la Diputación, que no se refieran a trámites de impulso de procedimientos, y que no sean expresamente declaradas indelegables.

f).- El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación estatal ó autonómica asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Cuarto.- El régimen de los acuerdos dictados por delegación, será el establecido por la Ley 30/1992, Ley 7/1985, Real Decreto 2568/1986 y Reglamento Orgánico de la Corporación.

Quinto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará personalmente a los Diputados designados como miembros de la Comisión y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la firma de esta Resolución".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Ávila, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*

– o0o –

Número 3.090/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Corporación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil tres, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE:

6.3.- Delegación de competencias del Presidente en Diputados.

Se da cuenta al Pleno de la resolución de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2003, que se transcribe en su integridad:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 35.3 del la Ley 7/1985, 63.3 y 4 del Real Decreto 2568/1986 y 30 del Reglamento Orgánico.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los siguiente Sres. Diputados las áreas que se señalan:

Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos.- D. Miguel Ángel Sánchez Caro.

Área de Economía y Hacienda.- D. Agustín González González.

Área de Cultura, Juventud, Deportes y Turismo.- D. Juan Antonio González González.

Área de Fomento y Medio Ambiente.- D. José María García Tiemblo.

Área de Asuntos Sociales.- D. Ignacio Burgos Pérez.

Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias.- D. Ángel Luis Alonso Muñoz.

Segundo.- Estas delegaciones genéricas comprenden las facultades de dirección, gestión, inspección e impulso de los servicios comprendidos en cada área, incluidas las de dictar actos administrativos que afecten a terceros, lo cual se hará constar expresamente en la resolución que se dicte al amparo de la presente delegación, excluyendo la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos.

Estas delegaciones genéricas se ejercerán bajo la supervisión del Presidente de la Diputación Provincial, y sin perjuicio de las avocaciones que en su caso disponga.

Tercero.- En materia de contratación se delega la competencia de todos aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y un céntimos en los señores Diputados responsables de cada Área, en su respectivo ámbito de competencia.

Cuarto.- El régimen de los acuerdos dictados por delegación, será el establecido por la Ley 30/1992, Ley 7/1985, Real Decreto 2568/1986 y Reglamento Orgánico de la Corporación.

Quinto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los Diputados designados para ejercer las delegaciones y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la firma de esta Resolución".

Igualmente se da cuenta de sendas resoluciones de 9 de julio de 2003, por las que se delegan respectivamente, las facultades resolutivas de terminación, en cualquiera de sus modalidades, de los procedimientos administrativos sancionadores incoados por presuntas infracciones tipificadas en la Ley

2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en el Sr. Diputado D. Miguel Ángel Sánchez Caro y la facultad de iniciación de los procedimientos administrativos sancionadores como consecuencia de presuntas infracciones tipificadas en la citada Ley, así como la ordenación de los procedimientos, impulso y celeridad de los mismos, excluyendo la de dictar las pertinentes resoluciones de finalización de los procedimientos incoados en el Diputado D. Ángel Luis Alonso Muñoz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Ávila, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*

– o0o –

Número 3.097/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Corporación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil tres, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. PERIODICIDAD.

El Secretario General da lectura, al contenido de la proposición de fecha 8 de julio de 2003, relativa al Régimen de sesiones del Pleno, suscrita por el Presidente, sometiéndose a votación la misma y aprobándose por unanimidad de los veintidós Diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación. Dicha proposición es del siguiente tenor literal:

"En ejecución de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 en su nueva redacción introducida por la Ley 11/1999 y 47 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y de acuerdo con el artículo 38 del RD 2568/1986 propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila celebrará sesión ordinaria todos los últimos lunes de cada mes a la hora que se determine en la convocatoria.

No obstante, y por causa motivada por Resolución de la Presidencia, podrá modificarse el día de la celebración de la sesión ordinaria".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Ávila, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*

– o0o –

Número 3.098/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Corporación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil tres, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE:

6.1.- Nombramientos de Vicepresidentes.

Se da cuenta al Pleno, de que el Ilmo. Sr. Presidente, al amparo de las disposiciones legales vigentes, especialmente en lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, artículos 29.2 b) y 37.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación y artículos 61.3 y 66 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de 15 de julio, ha nombrado Vicepresidente 1° a D. Agustín González González y Vicepresidente 2° a D. Miguel Ángel Sánchez Caro, quienes ejercerán las facultades y atribuciones específicas que para tal cargo determina el artículo 35.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 38 y 39 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Ávila, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.057/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que haya sido posible realizarse por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican, a cuyo efecto deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Servicio de Gestión Tributaria C/ Esteban Domingo, 2, en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LIQUIDACIONES DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº Liquidación
FERNANDEZ SAEZ, AURELIO	21642951C	C/ FERMIN CABALLERO, 91-6º-G 28034 MADRID	82/2003
ALVAREZ HERNANDO, MATILDE	06480103Z	C/ PERSEO, 32 TORREVIEJA -03817 ALICANTE-	78 Y 79/2003
ALVAREZ HERNANDO, SANTOS	06495181G	C/ HORNOS CALEROS, 29	80/2003
VELAYOS SAHAGUN, ISABEL	06479436Z	AV. DE PARIS, 11 10005 CACERES	129, 130 Y 131/2003
HERNANDEZ HERNANDEZ, TRIFON	06354982J	C/ CARDENAL CISNEROS, 15	1912/2002
GARCIA GARCIA, FRANCISCO ROBERTO	06564270R	C/ DEAN CASTOR ROBLEDO, 10-8-IZ	1786/2002

LIQUIDACIONES DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

- EPIGRAFE C): RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº Liquidación
GRUTINAS S.L.	B05140660	AV PORTUGAL, 8	75/2003

LIQUIDACIONES DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº Liquidación
HOSTERIA SUR C.B.	E05119151	C/ LA RIOJA, 5	84/2002

LIQUIDACIONES DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº Liquidación
BLANCO GONZALEZ,ALAIN	06584069C	CAMINO DE LA SOTERA, 17 05100 -NAVALUENGA / AVILA-	973/2002
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CEPEDAS, 2	H05114699	C/ CEPEDAS, 2	1229/2002

RESOLUCION DE SOLICITUDES

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº registro entrada/solicitud
ANA MARIA LOZANO HERNANDEZ	06561684Z	C/ MAESTRO PIQUERO, 10,5B,2	19507/2002
JESUS FERNANDO TOMAS HERRERO	17836077Z	PZA. SAN MIGUEL, 1	6257/2003

Ávila, 25 de julio de 2003

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *llegible*

Número 3.086/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de Junio de 2003 acordó:

1°.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI en el siguiente sentido:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA:

Artículo l°.- La presente ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Burgohondo en uso de las facultades que atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de bases de régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 Euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 Euros.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el día 1-01-2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2°.- Que este acuerdo provisional se exponga al público durante 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3°.- Considerar definitivamente aprobada la ordenanza en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones.

Burgohondo, a 21 de Julio de 2003

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

Número 3.087/03

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Habiéndose sido proclamado, con echa 14 de junio del presente año, Alcalde de esta localidad al amparo de lo establecido en le Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde.

Doña Raquel Velayos González 1º Teniente de Alcalde

Don Emilio Jorge Martin 2º Teniente de Alcalde

Don Jesús Jorge Sánchez 3º Teniente de Alcalde

Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos así como al Concejo en la primera sesión que se celebre remitiéndose anuncio para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día de la fecha.

Pozanco a 14 de julio de 2003

El Alcalde, *Armando Sánchez Grande*

– o0o–

Número 3.091/03

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J. de las entidades Locales, se hace pública la resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2003, por la que se nombra Teniente de Alcalde de esta Corporación a Don Luis Montenegro Acisclo.

Muñotello, a 29 de julio de 2003

El Alcalde, *David Martín Jiménez*

Número 3.095/03

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DE CARPIO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento en la sesión del día 23 de junio de 2003 el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la contratación del aprovechamiento de los pastos municipales de la Dehesa del Berrocal, se hace público que el referido Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la oficina del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Los aprovechamientos señalados.

TIPO: 27.000 euros al alza. Será por cuenta del adjudicatario el pago del 15% sobre el importe de adjudicación para el Fondo de Mejoras -1 las tasas correspondientes.

DURACIÓN DEL CONTRATO: de 1-1-2004 a 31-12-2007

FIANZAS: El ayuntamiento tienen acordado no exigir fianza provisional. Definitiva: 4% del importe adjudicado.

PAGO: 50 % en la 1á quincena de enero y el 50% restante antes del 1 de agosto.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, En la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de la publicación de este edicto en el B.O. hasta la apertura de plisas.

APERTURA DE PLICAS: El día 21 de septiembre de 2003 a las 13,30 horas

MODELO DE PROPOSICIÓN: Figura en el Pliego de condiciones Económico Administrativas y ejemplares del mismo que se facilitan en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Alcaldesa, *M. Mercedes Hernández Sánchez*